LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA.

- La legislación venezolana contiene definición.
- Tiene por objeto el establecimiento de condiciones uniformes de trabajo.
- Busca estabilizar las relaciones entre trabajadores y patronos.

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA.

Caracteres:

- Una de las partes debe ser una persona jurídico laboral de carácter colectivo.
- Es una regulación del trabajo por la mayoría absoluta de trabajadores de una empresas.
- Base mínima las condiciones de trabajo existentes.
- No resulta incompatible con otra de igual naturaleza.

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA.

Caracteres:

- Fuente de normas para resolución de conflictos.
- Duración máxima de 3 años, no menor de 2 años.
- Continuación de sus efectos hasta que se discuta otra.
- Contrato solemne.

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA.

Contenido:

- Cláusulas Normativas. De carácter económico y social destinadas a incorporarse a los contratos individuales.
- Cláusulas obligacionales. Generan derechos y obligaciones para ambas partes.

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA.

Contenido:

- Cláusulas de envoltura. Destinadas al aseguramiento de la ejecución de la Convención Colectiva. Reglas de conciliación y arbitraje.

- Cláusulas eventuales, accidentales o accesorias. Pago de salario durante la huelga.

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA.

Efectos:

- Expansivo. Aplicación de las normas de la Convención a todos los trabajadores aunque no estén inscritos en el Sindicato.

- Automático. Las disposiciones se convierten en cláusulas obligatorias y en parte integrante de los contratos individuales.

- Exclusión. Posibilidad de no incluir a los trabajadores de dirección, confianza y representantes del patrono.

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA.

Finalidad:

- Establecer condiciones en que habrá de desarrollarse, de modo uniforme, el trabajo individual en la empresa.

- Alcanzar la paz entre las partes que lo celebran.

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA.

Tipos
- Convención Colectiva por Empresas
- Convención Colectiva por Rama de Actividad

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA por EMPRESAS.

Sujetos:

- Organización sindical de trabajadores pertenecientes a una empresa
- Empresa.

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA por EMPRESAS.

Procedimiento:

1. Proyecto:
   - ✓ Elaboración
   - ✓ Aprobación de la Asamblea

2. Presentación al Inspector
   - ✓ Tres ejemplares y acta donde se aprobó

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA por EMPRESAS.

Procedimiento:

3. Observaciones del Inspector
   - ✓ Cuando el Inspector considere que existe observaciones legales.

4. Transcripción al patrono

5. Primera reunión:
   - ✓ Negociación Voluntaria
   - ✓ Alegatos y defensas

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA por EMPRESAS.

Procedimiento:

6. Decisión
   - ✓ Dentro de los ochos días hábiles siguientes

7. Apelación
   - ✓ Recurso jerárquico ante el Ministro
   - ✓ Lapso 10 días hábiles.
   - ✓ 90 días para la decisión del Ministro

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA por EMPRESAS.

Procedimiento:

8. Recurso Contencioso
   - ✓ Vencido el lapso 5 días.

9. Discusión
   - ✓ Si declara con lugar la solicitud del sindicato.
   - ✓ 180 días.
   - ✓ 90 días de prorroga.

10. Depósito legal

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA por EMPRESAS.

Procedimiento:

1. Proyecto:
   - ✓ Elaboración
   - ✓ Aprobación de la Asamblea
2. Presentación al Inspector
   - ✓ Tres ejemplares y acta donde se aprobó

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA por RAMA DE ACTIVIDAD.

Sujetos:

- Uno o varios sindicatos de una misma rama de actividad.
- Uno o varios patronos de esa misma rama de actividad.

LEGISLACION LABORAL.-

LA CONVENCION COLECTIVA por RAMA DE ACTIVIDAD.

Reunión Normativa Laboral:

- Acto administrativo por medio del cual se convoca a las organizaciones sindicales y empresariales de una misma rama de actividad.
- Debe publicarse en dos diarios de amplia circulación.

LEGISLACION LABORAL.-

REUNION NORMATIVA LABORAL.

Solicitud:

- Los interesados le piden al Ministro la convocatoria a una reunión normativa laboral.
- Si los interesados cumplen los requisitos pueden solicitar que se les declare constituidos en Reunión Normativa Laboral.

LEGISLACION LABORAL.-

REUNION NORMATIVA LABORAL.

Requisitos solicitud:

- Debe especificarse con precisión en la solicitud la rama de industria, comercio o servicio.
- Debe especificarse el alcance de la convención.
- Los sindicatos de trabajadores deben acompañar una lista de las empresas o patronos que pretenden convocar.

LEGISLACION LABORAL.-

REUNION NORMATIVA LABORAL.

Requisitos solicitud:

4. Cuando la convocatoria la soliciten los patronos se deben determinar los sindicatos y la nomina de los trabajadores.

5. Debe acompañarse del pliego de peticiones.

6. Deben acompañarse los recaudos de legalización del sindicato y deben acreditar su legitimidad.

LEGISLACION LABORAL.-

REUNION NORMATIVA LABORAL.

Resolución:

a. Día y hora en que se instalará la Reunión Normativa Laboral.
b. Nomina de los convocados y de los solicitantes
c. Rama de actividad de que se trate
d. Alcance de la Reunión Normativa Laboral
e. Anunció de la suspensión de tramitación de proyectos de Convención Colectiva
f. Advertencia de la existencia de inamovilidad

LEGISLACION LABORAL.-

REUNION NORMATIVA LABORAL.

Efectos:

a. Cesación de todos los pliegos de peticiones.
b. Inamovilidad de los trabajadores.
c. Obligación de asistencia.
d. Si el convocado deja de asistir a mas del 50% de las sesiones quedará automáticamente obligado.
e. Los no convocados se pueden adherir.
f. Los pliegos de peticiones de los no convocados y no adheridos tendrán el carácter de conciliatorio.